

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01293-00 (Ejecutivo)

En atención a lo informado por la NOTARIA CUARTA DE IBAGUE sobre la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que inició el demandado JUAN BAUTISTA PULIDO ORTIZ; mediante auto calendado el 31 de enero del presente año, el Despacho dispone la suspensión del presente proceso ejecutivo al tenor de lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso y hasta por el término establecido en el canon 544 ibidem, no sin antes indicar que dentro de este asunto no se ha realizado trámite alguno con posterioridad a la aceptación del proceso de negociación de deudas.

Sin embargo, por secretaría ofíciase a la NOTARIA CUARTA DE IBAGUE para que en término perentorio informe el estado de la negociación. **Ofíciase.**

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0503d0200d67cbab2333c2f20499c506099bbfab2a5a2c8d8b6bd948d47535**

Documento generado en 04/03/2024 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>